



ESTATUTO ORGÁNICO AGRUPACIÓN CIUDADANA “FUERZA DE INTEGRACIÓN CAMPESINA” (F.I.C.)

TITULO I CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1. (NATURALEZA).- *La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, nace al a vida política en el Municipio de Soracachi, producto de la discriminación, desigualdad, falta de inclusión de la mujer equitativamente, y la falta de participación mayoritaria campesina especialmente en el área rural, con compañeros sumamente identificados con nuestra identidad cultural y nuestro usos y costumbres, siendo personas dispuestos a desempeñar un rol político en la vida de las comunidades pertenecientes a los 7 cantones y 83 comunidades del Municipio de Paria con su capital Soracachi, inspirada en la ley de Agrupaciones Ciudadanas y cuya base social, se compone por comunarios campesinos, obreros , profesionales, jóvenes, en equidad de género, sometidos al ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia y cuyos principios es la democracia, libertad, comunitaria y descolonizadora, defensa de la pacha mama, derecho de salud, derecho a la educación, y desarrollo integral de todos los habitantes de la jurisdicción del Municipio Paria cuya capital es Soracachi, para lograr un Municipio integrada, sin exclusiones ni discriminación de ninguna naturaleza y en igualdad de oportunidades.*

Artículo. 2. (DENOMINACIÓN Y SIGLA).- *La Agrupación Ciudadana tiene la Denominación de; “Fuerza de Integración Campesina” cuya sigla es; “F.I.C.”, con alcance en la jurisdicción del Municipio de Paria con su capital Soracachi.*

Artículo. 3. (COLORES, EMBLEMA, SIMBOLOS).- *La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” adopta los colores verde y café como sus distintivos propios, el emblema: está diseñada en un espacio rectangular; compuesta por dos franjas en forma diagonal ocupando el 50 % ambos colores, sus símbolos está constituido por un sol naciente ubicado al lado superior izquierdo del emblema y al centro una mano izquierda extendida en señal de saludo oficial a todos los compañeros militantes, simpatizantes de la Fuerza de Integración Campesina “F.I.C.”.*

Artículo. 4. (DOMICILIO).- *La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, tiene como domicilio legal la Capital Soracachi de la Tercera Sección Municipal Paria - Soracachi, de la Provincia Cercado del Departamento de Oruro.*

Artículo. 5. (PRINCIPIOS).- *Los principios fundamentales que pregona la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, las mismas que tienen un cumplimiento obligatorio para todo su dirigente, militantes, simpatizantes, organizaciones de la sociedad civil, siendo los principios fundamentales:*

- 1. Principio de Primacía.** - *La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, con Personería Jurídica, reconoce la primacía y acatamiento de la Constitución Política del Estado Boliviano, la Ley No 1096 de Organizaciones Políticas, las leyes, disposiciones legales vigentes y el presente Estatuto Orgánico.*



2. **Principio de soberanía.-** La Estructura Organizacional de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, está conformado por dirigentes, militantes, simpatizantes y de las alianzas de sus organizaciones de la sociedad civil, consagrando su autonomía y soberanía municipal sin fines de lucro de carácter indefinido y su participación en los Procesos Electorales.
3. **Principio de Independencia.-** La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, está constituida como representación genuina de la clase social campesina, productores, obrero, profesional, respetuoso de la voluntad popular, según sus usos y costumbres que participara en la conformación de los poderes públicos nacional, departamentales y municipales.
4. **Principio de los Derechos Humanos.-** La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, consagra la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los derechos establecidos por la Constitución Política del Estado.
5. **Principio de Servicio a la Sociedad.-** La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, tiene como objetivo y finalidad, el servicio al país, a todos los ciudadanos, particularmente a la Tercera Sección Municipal de Soracachi de la Provincia Cercado del Departamento de Oruro, velando el bien común dentro del ámbito de sus competencias.
6. **Principio de Participación Ciudadana.-** La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, con el propósito de impulsar y promover la participación ciudadana y el control social en asuntos de interés de bien común, sean estas departamentales, municipales, elegirán a sus candidatos en forma democrática y según sus usos y costumbres.
7. **Principio de Legitimidad.-** La elección y el ejercicio de los cargos de los dirigentes departamentales municipales de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, emergen de la legitimidad en el ejercicio democrático y según sus usos y costumbres.
8. **Principio de Autonomía Económica.-** La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, goza de autonomía propia en el ejercicio de su cumplimiento de sus objetivo y fines, bajo el régimen de su fiscalización y control público de la ley de Organizaciones Políticos.
9. **Principio de Igualdad de Género.-** La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, consagra la igualdad de género y oportunidad de todo hombre y mujer, participaran en los procesos electorales en igualdad de condiciones.
10. **Principio de Transparencia.-** La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, ejercerá sus deberes y obligaciones en cumplimiento de sus funciones en la gestión de los poderes públicos con transparencia, eficacia, eficiencia en la administración y manejo de los recursos económicos.
11. **Principio de Usos y Costumbres.-** La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, respetara los usos y costumbres dentro su jurisdicción.



- 12. Principios de Identidad Cultural.** La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, consagra la Construcción de una nueva conducta revolucionaria con identidad cultural, basado en la trilogía de nuestros ancestros “Ama Suwa, Ama Kella, Ama Llulla”: “no ser ladrón, “no ser flojo” y “no ser mentiroso”, en los diferentes niveles estructurales orgánicos y “Suma Qamaña” para vivir bien.
- 13. Democracia Paritaria.** - La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, incorpora en la vida organiza el principio de la paridad, para la conformación de estructuras orgánicas, tanto para dirigentes y candidaturas entre 50% de mujeres y 50% de hombres en el cumplimiento de la complementariedad.
- 14. Democracia Interna.-** La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, adecua la incorporación, como ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica, así como; en la conformación de sus dirigencias y de las elecciones de sus candidaturas de manera incluyente con la participación de la juventud y la inclusión de naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.
- 15. Respeto.-** La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, respetará y reconocerá el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, jóvenes y de naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.
- 16. Rechazo al Racismo.-** La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, rechaza toda clase de discriminación y racismo en sus militantes y simpatizantes.
- 17. Rechazo a la violencia.** - La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, rechaza rotundamente toda forma de violencia psicológica, física y especialmente el acoso político de manera particular a nuestras compañeras del FIC.

Artículo. 6.- (NORMAS). Se establece la siguiente normativa:

- a) Constitución Política Del Estado.
 - b) Ley No 1096, Ley De Partidos Políticos.
 - c) Ley No 018, Ley Del Órgano Electoral Plurinacional.
 - d) Ley No 026, Ley De Régimen Electoral.
 - e) Ley No 348, Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
 - f) Ley No 243, Ley contra acoso y violencia política hacia las mujeres.
 - g) Ley No 045, Ley contra el racismo y toda forma de discriminación.
- Y demás normativa aplicables y vigentes en materia electoral

CAPITULO II FINES Y OBJETIVOS

Artículo. 7.- (FINES). La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, es una persona jurídica con derecho público, sin fines de lucro y de carácter indefinido, se constituye para fines electorales, es la expresión política organizada que se sujeta en la Constitución Política del Estado Boliviano, en la Ley No 1096 de Organizaciones Políticos y disposiciones legales vigentes en el país.



La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, persigue la consolidación de la democracia representativa y participativa dentro la democracia intercultural, para que el hombre y la mujer de nuestro país en su diversidad étnico –pluricultural, considerando a la familia como núcleo vital de la sociedad, desarrollado su capacidad creadora, participando efectivamente en el control social, en la construcción del desarrollo sostenible y en la toma de decisiones en asuntos de interés Nacional, Departamental y Municipal de servicio a la comunidad. Siendo sus representantes legales como responsables ante instancias como el Órgano Electoral Plurinacional, así mismo, el Tribunal Electoral Departamental ante los poderes del Estado, de la misma forma; ante la militancia, ante la sociedad, rindiendo cuentas sobre sus actos y manejo de los recursos económicos y financiamiento Estatal, así como sus recursos propios.

Artículo. 8. (OBJETIVOS). *La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, tiene como objetivos:*

- a. Proponer la Unidad, Solidaridad y Seguridad Municipal, dentro del marco del estado de derecho.*
- b. Proponer la defensa y consolidación, del sistema democrático representativo a través de la planificación participativa municipal.*
- c. Proponer la participación eficiente y ordenada de la organización de la sociedad civil y su participación en la planificación regional y de control social.*
- d. Proponer el desarrollo integral humano y a la calidad de vida del hombre de la mujer sobre la base*
- e. Proponer la democratización e institucionalización del mecanismo de concertación en la formulación y ejecución de planes, políticas, programas y municipales*
- f. Consagra la participación ciudadana en la toma decisiones en todo el nivel de los poderes públicos.*
- g. La promoción y garantía de la seguridad jurídica en condiciones igualitaria, para todos los ciudadanos sin distinción de género, de clase social, sexo, raza ni religión*
- h. Promover el crecimiento económico y sostenible con desarrollo social en forma equitativa y transparente en la ejecución de los recursos económicos y financieros*
- i. Promover los valores ético morales, integridad y servicio; la lucha permanente y consecuente contra la corrupción en todas sus formas e instancias en los poderes públicos*
- j. La preservación ecológica del medio ambiente a través del desarrollo sostenible planificado.*

CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES

Artículo. 9. (DERECHOS). *La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, tiene los siguientes derechos, además de los ya constituidos por la Constitución Política del Estado.*

- a. Participar en todas las etapas eleccionarias municipales, proselitismo, campañas electorales.*
- b. Reunirse y emitir libremente sus opiniones sin que estos no vulneren derechos constitucionales.*
- c. Solicitar información de poder públicos del estado.*
- d. Acceder a medios de comunicación en igualdad de condiciones.*
- e. Nombrar a sus delegados ante el Tribunal Electoral Departamental.*
- f. Podrá conformar alianza con todas las organizaciones sociales del Municipio.*



- g. Solicitar y recabar en forma oportuna toda la información que solicite al Órgano Supremo Electoral y el Tribunal Electoral Departamental*

Artículo. 10. (DEBERES). *La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, tiene las siguientes obligaciones:*

- a. Cumplir y hacer cumplir la carta magna, las leyes de la república, el presente estatuto orgánico y resoluciones que normen la vida de la agrupación ciudadana.*
- b. Consolidar la democracia representativa del país, así como la democracia interna del F.I.C.*
- c. Comunicar al Tribunal Electoral Departamental con referencia a las modificaciones de los documentos constitutivos, dentro de los 30 días siguientes a su aprobación.*
- d. Llevar la contabilidad de su movimiento económico y rendir cuentas ante sus órganos directivos y ante el Tribunal Electoral Departamental, competente de todos los recursos provenientes del estado.*

CAPITULO IV DE LA MILITANCIA Y DE SUS MIEMBROS

Artículo. 11. (MILITANCIA). *Pertencen a la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” F.I.C.”, los compañeros agricultores de la clase social campesina, obreros, profesionales y todos los ciudadanos organizados de la sociedad civil en ejercicio, comprometiéndose al cumplimiento del presente Estatuto Orgánico, reglamento y demás normas que rigen a esta agrupación ciudadana y que estas se encuentren registrados en los correspondientes libros del padrón.*

El único procedimiento para ostentar la condición de militante será la solicitud verbal o escrita ante la directiva y el registro en los libros del FIC, debiendo acreditar la mayoría de edad de 18 años.

Artículo. 12. (DEFINICIÓN).- *El militante que se escriba en el libro respectivo, será bajo promesa solemne, que no milita en ninguna otra agrupación ciudadana o partido político vigente, el ciudadano que se escriba como militante o simpatizante será a partir de los 18 años de edad, con derecho a voz y voto en todas sus instancias.*

Artículo. 13. (PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA).- *Los Militante podrán ser miembros de la directiva del F.I.C., y ser elegidos democráticamente y son responsables de la vida política, económico, social ante las instancias pertinentes y que ejerzan tuición sobre esta y ante su militancia y la sociedad, respondiendo de sus actos y los resultados obtenidos.*

CAPITULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES

Artículo. 14. (DERECHOS). *Todo militante, dirigente y simpatizante de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, tiene los siguientes derechos;*

- a. Participar plenamente en todas las actividades del FIC.*
- b. Proponer y ser nominado como candidato a Concejal y Alcalde, así como a los cargos directivos, representaciones, de acuerdo con el estatuto orgánico y de procedimiento democráticos internos.*



- c. *Ejercer el derecho de disenso de acuerdo al estatuto orgánico.*
- d. *Recurrir de queja ante el Tribunal Electoral Departamental.*
- e. *Fiscalizar los actos de sus dirigentes.*
- f. *Exigir el cumplimiento de los principios normas y objetivos del FIC.*
- g. *Recibir capacitación y formación política.*
- h. *Renunciar a su condición de militante.*

Artículo. 15. (OBLIGACIONES). *Los militantes, dirigente y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, tienen las siguientes obligaciones;*

- a. *Velar por democracia interna y el cumplimiento de las normas vigentes.*
- b. *Cumplir con las resoluciones internas, emanadas desde los órganos de dirección, siempre que fueran adoptadas de acuerdo al Estatuto Orgánico.*
- c. *Desempeñar con eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia los cargos que fueran encomendados.*
- d. *Velar por la integridad de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”,*
- e. *Contribuir a las finanzas de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”,*
- f. *Concurrir en forma responsable a las reuniones cantonales y/o funcionales a la que corresponde.*
- g. *Observar y promover los principios de lealtad, honestidad, transparencia y ética por parte de sus dirigentes, militantes y simpatizantes y correligionarios.*
- h. *En caso de renuncia a su militancia, esta debe ser presentada en forma regular de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, y al Tribunal Electoral Departamental de acuerdo a la normativa vigente al respecto.*

Artículo. 16. (PÉRDIDA DE CALIDAD DE MILITANTE).- *Los militantes debidamente registrados perderán esa su calidad por las siguientes causas:*

- a. *Renuncia escrita.*
- b. *Por exclusión del registro.*
- c. *Por resolución final emanada por el tribunal de honor.*
- d. *Por estar inscrito en otra tienda política vigente.*

Artículo. 17. (REINCORPORACIÓN).- *Quien hubiera perdido su condición de militante por las causas señaladas en los incisos precedentes, tendrá la opción de ser incorporado por escrito ante de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, que podrá rechazar o aceptar la misma, por acuerdo pleno o votación, la misma será comunicado al interesado, en caso de reincidencia será considerado solo simpatizante.*

TITUTLO II

CAPITULO VI

COMPOSICION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo. 18. (COMPOSICION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA).- *La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C, tiene la siguiente estructura:*

- a) *Congreso Ordinario.*
- b) *Congreso Extraordinario.*



- c) Congreso Orgánico.
- d) Directiva de Agrupación Ciudadana "F.I.C."
- e) Comisión Política.
- f) Tribunal de Honor.

Artículo. 19.- (CONGRESO ORDINARIO). El Congreso Ordinario es la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina" "F.I.C.". **El Congreso Ordinario**, se reunirá cada 2 años, con 30 días de anticipación, en caso excepcional cuando la estructura del F.I.C., no esté cumpliendo las funciones emanadas del Estatuto Orgánico, está estará considerada como una urgente necesidad del F.I.C., debiendo ser convocado por la Directiva, si el caso amerita por la mayoría de los militantes en el plazo de 30 días.

Artículo. 20.- (COMPOSICIÓN DEL CONGRESO).- El Congreso Ordinario está constituido por:

- a. Por la directiva del FIC.
- b. La comisión política, mientras este en funciones.
- c. Los militantes elegidos democráticamente como delegados, por cada organización interna de los 7 cantones.
- d. Alcalde, concejales pertenecientes a nuestra agrupación ciudadana F.I.C.
- e. Los miembros del Tribunal de Honor.

Artículo. 21.- (DEL QUORUM).- El Congreso ordinario, extraordinario y orgánico, se llevará a cabo con el quorum correspondiente del 50 % más uno de todo los delegados al congreso que deberán estar acreditados por la directiva o autoridades sindicales originarios, que pertenecen a los 7 Cantones del Municipio Paria con la capital de Soracachi, donde **deberán respetar la paridad y alternancia del 50% de mujeres y hombres, así como la inclusión de jóvenes.**

Artículo. 22.- (ATRIBUCIONES DEL CONGRESO ORDINARIO).- I. El Congreso Ordinario, se reunirá para considerar;

- a. Los informes emitidos por el Presidente, y comisiones respectivas.
- b. La elección de la directiva, será democráticamente mediante sufragio y por mayoría absoluta de votos de congresistas presentes y por simple mayoría, durarán sus funciones por un periodo de dos años.
- c. La definición de las estrategias políticas, planes y programas electorales.
- d. La elección de candidatos de concejales, alcalde, será mediante voto secreto o por mayoría absoluta de sus miembros presentes.
- e. Proclamación de los candidatos elegidos.
- f. Las elecciones por mayoría absoluta de los miembros del tribunal de honor cumplirán sus funciones por un periodo de 2 años, que podrán ser reelectos por el mismo periodo.
- g. La elección por mayoría absoluta de las comisiones política, cumplirán sus funciones por un periodo específico, podrán ser reelectos por el mismo periodo.

II. También son atribuciones del Congreso Ordinario son:

- 1. Convocar a al congreso ordinario y extraordinario.
- 2. Ejercer tuición sobre la estructura organizativa del F.I.C.
- 3. Planificar las políticas del F.I.C.
- 4. Evaluar y definir estrategias y políticas del F.I.C.



5. *Aprobar los reglamentos internos.*
6. *Convocar a elecciones para elegir la nueva directiva y comisiones respectivas.*
7. *Conocer los informes del tribunal de honor, cuando corresponda.*
8. *Conocer el sumario para el juzgamiento de dirigentes, municipales, procesados a instancias del tribunal de honor.*
9. *Conocer y aprobar el presupuesto anual, los estados financieros, balances y estado de resultados de los recursos con lo que cuenta y de los que asignados por el estado.*
10. *Conocer las propuestas de modificación del estatuto orgánico y designa la comisión encargada de su modificación y reforma, que ser analizado y posterior aprobación en el congreso.*
11. *Aprobar o rechazar los informes del tribunal de honor.*
12. *Conocer recurso de consideración de parte afectada con la resolución del tribunal de honor.*

Artículo. 23. (CONVOCATORIA).- *La convocatoria al Congreso Ordinario, será comunicado públicamente con treinta días de anticipación, fijando fecha y hora lugar y el orden del día.*

Artículo. 24. (EL CONGRESO EXTRAORDINARIO). *El Congreso Extraordinario será convocado por la Directiva del FIC., Se reunirá cuando las circunstancias lo requieran cumpliendo las formalidades exigidas por el Estatuto Orgánico, serán tratados asuntos importantes que atañen al F.I.C., bajo temario específico. No será convertido en congreso ordinario por ningún motivo, Siendo convocado:*

- a) *A convocatoria de la directiva del FIC.*
- b) *A petición debidamente fundamentada de las comisiones respectivas.*

Artículo. 25. (CONVOCATORIA A CONGRESO EXTRAORDINARIO).- *La convocatoria al Congreso Extraordinario, será comunicado públicamente con diez días de anticipación, fijando fecha y hora lugar y el orden del día.*

CAPITULO VII CONGRESO ORGÁNICO

Artículo. 26. (CONGRESO ORGÁNICO). *El Congreso Orgánico se realizará a convocatoria del directorio del FIC, previo mandato de un congreso ordinario y extraordinario, o cuando sea estrictamente necesario, con 5 días de anticipación, siendo el quorum el 50% más uno de los delegados de los 7 cantones, con participación de 50% hombres y mujeres, cuya convocatoria debe publicarse por los medios de comunicación del medio y por las redes sociales, haciendo conocer fecha, hora y lugar del evento, para tratar el funcionamiento de la estructura orgánica Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, siendo las atribuciones que tiene el congreso orgánico:*

- a) *Nombrar Comisión de Estatuto.*
- b) *Nombrar Comisión de Reglamento Interno.*
- c) *Posesionar a las diferentes comisiones del Congreso Orgánico.*
- d) *Modificar el Estatuto y Reglamento Interno.*
- e) *La inclusión en el membrete de nuevas organizaciones aprobadas en congreso ordinario.*
- f) *La aprobación, modificación y adecuación de la declaración de principios del Estatuto Orgánico.*



- g) *Temas estrictamente estructurales del FIC, para un buen desempeño de su estructura orgánica.*

CAPITULO VIII COMISION POLITICA

Artículo. 27. (COMISIÓN POLÍTICA).- *La Comisión Política, representado por los cinco primeros cargos del F.I.C, es un órgano normativo y fiscalizador permanente del F.I.C, que analiza, planifica, define y evalúa las actividades políticas, técnicas y administrativas a nivel municipal, para la elección de candidatos, en sujeción a resoluciones del congreso del presente Estatuto Orgánico.*

Artículo. 28. (COMPOSICIÓN).- *La Comisión Política, estará constituido por destacados militantes, conocedores del ámbito político, en lo logístico, estrategias políticas y mucha experiencia en el manejo de las organizaciones sociales, considerando que esta comisión será conformada exclusivamente para encarar las elecciones municipales, siendo su estructura el siguiente:*

- a. *Presidente (a)*
- b. *Vicepresidente (a).*
- c. *Secretario (a) de Actas.*
- d. *Secretario (a) de Hacienda*
- e. *Vocal.*

Artículo. 29. (REUNIONES).- *La Comisión Política, se reunirá ordinariamente las veces que sea necesaria, que la circunstancia lo amerite a solicitud del Presidente de la Agrupación o de los candidatos.*

- a. *El quorum se establece con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.*
- b. *La Comisión Política será presidida por el presidente, en ausencia por el vicepresidente,*
- c. *La ausencia injustificada de cualquiera de sus miembros por tres veces consecutivas o cinco discontinuas, dará lugar a una llamada de atención verbal por el máximo representante, serán pasibles a ser sancionados con la imposibilidad de ser elegidos en los cargos.*

Artículo. 30. (CAMPAÑA ELECTORAL).- *Durante los periodos de campaña electoral municipal, la Comisión Política, coordinará con todos los candidatos propuestos y se constituirán en la comisión responsable de llevar adelante las elecciones en coordinación con la estructura orgánica del “F.I.C.”.*

Artículo. 31. (TRABAJO POST ELECTORAL).- *La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, si se encuentra en función de Gobierno Municipal, la directiva y las comisiones trabajaran cumpliendo las funciones de coadyuvar en todas las instancias en el ejercicio del poder ejecutiva, siendo responsable por el seguimiento y evaluación de la gestión gubernamental.*

Artículo. 32. (ATRIBUCIONES).- *Sus atribuciones de la Comisión Política son:*

1. *Aprobar el calendario electoral interno, para la elección de candidatos.*
2. *Aprobar y autorizar el plan general de campañas electorales.*
3. *Conocer las listas de los precandidatos a concejales, alcalde y asambleístas.*



4. Coordinara necesariamente con la directiva y el Delegado al Tribunal Electoral Departamental, tocas las actividades programadas para llevar adelante la campaña política de autoridades municipales.

CAPITULO IX TRIBUNAL DE HONOR

Articulo. 33. (DEL TRIBUNAL DE HONOR).- El Tribunal de Honor, será elegido en el congreso ordinario por mayoría absoluta de votos, está compuesta por cinco miembros: un presidente, un secretario y tres vocales, duran sus funciones dos años, pidiendo ser electos por el mismo periodo.

Articulo. 34. (JURISDICCION Y COMPETENCIA).- El Tribunal de Honor, tiene jurisdicción y competencia para juzgar a todos los militantes y dirigentes de la agrupación ciudadana F.I.C. en que fueron elegidos, conocerá las denuncias interpuestas o de oficio por actos irregulares, contra versiones, cuando violen las normas de ética, quebranten los principios y el estatuto orgánico o vulnere los derechos y garantías de los militantes, donde se sustanciara los procesos internos, podrá asumir de oficio o a petición de parte funciones de arbitraje y conciliación , determinado las responsabilidad sus faltas y sanciones.

Articulo. 35. (PROCEDIMIENTO).- El tribunal de honor para el juzgamiento de las faltas y contra versiones de los miembros del F.I.C. infractores, seguirá el siguiente procedimiento:

1. Cualquier militante dirigente podrá presentar denuncia oral o escrita al tribunal de honor, contra los infractores cuando en su evaluación hubiere cometido actos y hechos que violen las normas básicas y específicas de ética o vulneren los derechos y garantías de los militantes.
2. Recibida y admitida la denuncia, el tribunal de honor dictará auto de apertura de proceso interno, el que deberá indicar las faltas y violaciones por los infractores.
3. La denuncia será notificada con una copia del auto de apertura del proceso y en un plazo fatal de cinco días, quien deberá responder a la denuncia en un plazo de tres días computables a partir de su legal notificación.

Articulo. 36. (APERTURA DEL TERMINO PROBATORIO).- Con la respuesta, el Tribunal de Honor, abrirá termino de prueba de diez días, las partes podrán hacer valer sus derechos produciendo sus pruebas en el término señalado.

Articulo. 37. (CLAUSURANDO EL TERMINÓ PROBATORIO).- El Tribunal de Honor en el plazo de tres días, dictara la resolución declarando probada o improcedente la denuncia, Notificada la misma en forma legal a las partes podrán hacer uso del recurso de apelación de queja en el lapso de cinco días, será remitido el proceso a la comisión política, en el plazo de 24 horas.

La parte afectada podrá interponer el recurso de queja y reconsideración ante el Tribunal Electoral para hacer valer sus derechos.

TITULO II CAPITULO X COMPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA



Artículo. 38. (DIRECTIVA).- La Composición de la Directiva de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”: en función a sus respectivas competencias, se constituirán de la siguiente manera:

1. *Presidente (a).*
2. *Vice- Presidente (a).*
3. *Secretario (a) relaciones.*
4. *Delegado (a) al Tribunal Electoral Departamental de Oruro.*
5. *Secretario (a) de Organización.*
6. *Secretario (a) de Conflictos.*
7. *Secretario (a) de Actas.*
8. *Secretario (a) Hacienda.*
9. *Secretario (a) Género.*
10. *Secretario (a) Educación, salud, Deportes y Cultura.*
11. *Secretario (a) Prensa propaganda.*
12. *Vocal.*

Artículo. 39. (RENOVACIÓN, SUSTITUCIÓN, Y REVOCATORIA).- La directiva y comisiones o tribunal de honor por contravenciones, las faltas y sanciones al estatuto orgánico y las normas internas, se ejercerá la sustitución o por causa de renuncia de uno de los miembros de la directiva, así como la militancia por mayoría simple en congreso orgánico en la mitad de su gestión podrá solicitar la revocatoria de mandatos de todas las dirigencias y comisiones establecidas en el presente Estatuto.

Artículo. 40. (DE LOS DELEGADOS).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, para la selección de delegados que participan en congresos, asambleas, reuniones ordinarias y extraordinarias, así mismo, respetara la paridad y alternancia del 50 % de mujeres, hombres y jóvenes, se aplicara el miso mecanismo para la elección de los delegados al Órgano Electoral.

CAPITULO XI FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA

Artículo. 41. (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE).- Es la primera Autoridad Ejecutiva, su elección será en Congreso Ordinario, en base a la democracia interna y de la elección del voto por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, ejercerá sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegido cuando así se considere.

Sus atribuciones son:

1. *Cumplir y hacer cumplir los principios, fines, objetivos y el Estatuto Orgánico.*
2. *Asume la representación legal, siendo el directo responsable de la vida política del F.I.C. y responsable de las instancias que ejercen tuición.*
3. *Presidirá los congresos.*
4. *Rechazar o aprobar la designación de presidentes de las comisiones y de la comisión política a propuesta de la militancia.*
5. *Convocar al congreso ordinario y extra ordinario de acuerdo al presente estatuto orgánico.*
6. *Posesionar a la comisión Política.*
7. *Convocar a elecciones internas.*
8. *Tomar posesión a los nuevos militantes, simpatizantes.*



9. *Aprobar las listas de los candidatos en coordinación con la comisión política*
10. *En caso de necesidad y emergencia intervenir, fiscalizar y ejercer el control sobre las comisiones respectivas.*
11. *Rendir cuentas.*
12. *Conocer denuncias sobre contra versiones, falta por los miembros de la directiva, militancia y simpatizantes, disponer su procesamiento interno.*

Artículo 42. (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE).- *El Vicepresidente, será elegido por el congreso de acuerdo a sus atribuciones del presente Estatuto Orgánico. Son atribuciones del Vicepresidente las siguientes:*

1. *Cumplir y hacer cumplir las decisiones del congreso, de la comisión política, y comisiones respectivas.*
2. *Suscribir con el presidente, las resoluciones, correspondencia, citaciones, convocatorias, y otros documentos necesarios del F.I.C.*
3. *Presidir en ausencia de presidente.*
4. *Coordinar los programas, políticas. Proyectos del F.I.C, entre todos sus organismos.*
5. *Preparar los informes de las labores de la comisión política.*
6. *Recibir informes de los recursos económicos y de la actividad realizada por las comisiones.*
7. *Convocar a reuniones a las comisiones respectivas.*

Artículo 43. (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIO (a) RERELACIONES).- *Son atribuciones de la Secretaria de Relaciones:*

- a) *Mantener relaciones fraternales y de solidaridad con todas las organizaciones del Municipio.*
- b) *Coordinar actividades con otras organizaciones Sociales y afines ideológicamente*
- c) *Informar las reuniones al presidente de los temas tratados y resoluciones tomadas por otros organismos políticos, sindicales y originarios.*

Artículo 44. (DELEGADO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL). - *La Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina" "F.I.C.", elegirá a sus delegadas(as) políticos, Económicos y Electoral al Tribunal Electoral de Oruro TED, respetando la paridad y alternancia en la instancia orgánica correspondiente, siendo sus atribuciones:*

- a) *Representar a la Agrupación Ciudadana para cumplir con las normativas electorales en vigencia y defender los intereses y derechos del FIC, en el Tribunal Electoral Departamental.*
- b) *Asumir con toda responsabilidad en forma inmediata, las notificaciones emanadas por el Tribunal Electoral Departamental, dando en lo posible respuestas en el tiempo previsto y no caer en el incumplimiento que posteriormente perjudique en tema orgánico estructural del FIC.*

Artículo 45. (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIO (a) DE ORGANIZACION).- *Son atribuciones de la secretaria de Organización:*

- a) *Llevar un registro completo de Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina" "F.I.C.*
- b) *Cuidar la buena marcha de las organizaciones y organizar otras en lugares donde todavía no exista.*



- c) Otorgar las credenciales a los dirigentes de los siete cantones, para una buena representación en sus comunidades.*
- d) Sugerir en los en el congreso ordinario, las modificaciones del presente estatuto y el reglamento interno de la Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina" "F.I.C.*
- f) Coordinar con el Presidente, todo plan de reorganización y visitas a las diferentes organizaciones.*
- g) Coordinar con el Presidente, para la realización de congresos ordinarios y extraordinarios.*

Artículo. 46. (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIO (a) DE CONFLICTOS).- *Son atribuciones de la secretaria de conflictos:*

- a) Conocer y resolver los conflictos de carácter comunal que surjan en el seno de las organizaciones.*
- b) Informar de sus gestiones al directorio, las reuniones ordinarias y extraordinarias.*

Artículo. 47. (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIO (a) DE ACTAS).- *Son atribuciones de la secretaria de Actas:*

- a) Llevar las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarios de La Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina" "F.I.C.*
- b) Llevar el libro de actas al día y en forma ordenada, devolverla en el congreso ordinario, sino pasarla al tribunal disciplinario.*
- c) Controlar la correspondencia expedida, recibirla, archivar en forma ordenada y clasificada.*

Artículo 48. (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIO (a) DE HACIENDAS).- *Son atribuciones de la secretaria de Hacienda:*

- a) Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de La Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina" "F.I.C y autorizar los pagos juntamente con el Presidente.*
- b) Presentar balance e informe de ingresos y egresos de cada gestión, para que sean aprobados en congresos ordinarios, en caso de no ser aprobado en las comisiones, pasara al Tribunal de Honor.*
- c) Estudiar y proponer formas de aportes voluntarios y aumento del patrimonio de la Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina" "F.I.C*
- d) Presentar a los Congresos Ordinarios Balance y rendición de cuentas de los gastos efectuados en cada gestión, en forma escrita y firmado por los miembros del Directorio.*
- e) Registrar y recibir donaciones, contribuciones y aportes de nuestra militancia, se debe informa al Directorio.*
- f) Registrar todos los bienes patrimoniales de la Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina" "F.I.C, bajo inventarios e informar al Directorio, para ser presentados al Congreso Ordinario.*

Artículo. 49. (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIO (a) GÉNERO Y GENERACIONAL).- *Son atribuciones de la secretaria de salud, género y generacional:*

- a) Coordinar con los Instituciones del ramo para la permanente capacitación a sus afiliadas y definir políticas públicas de estas áreas.*



- b) Coordinar la ejecución, planificación, rendición de cuentas y participación control social de los diferentes planes, programas, Proyectos y políticas de género generacional para garantizar la participación del 50% de mujeres y hombres.*
- c) Articular la Participación y Control Social con género y generacional junto a los militantes en el municipio previa evaluación y coordinación con la directiva.*

Artículo. 50. (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIO (a) DE PRENSA Y PROPAGANDA).- *Son atribuciones de la secretaria de prensa propaganda:*

- a) Difundir el programa de principios de La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C*
- b) Organizar las actividades de comunicación La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C conferencias, audiciones radiales, televisivas, boletines, etc.*
- c) Difundir y/o publicar oportunamente todo tipo de información emanada de La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C*
- d) Informar de La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C, todas sus actividades y de sus gestiones.*
- e) Hacer el seguimiento a los medios de comunicación escrita audiovisuales prensa radio.*

Artículo. 51. (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIO (a) SALUD DEPORTES Y CULTURA).- *Son atribuciones del secretario de salud deportes y cultura.*

- a) Incentivar las actividades deportivas a todo nivel siempre que sean recogidas desde las bases.*
- b) Recuperar las prácticas de la medicina tradicional o natural.*

Artículo. 52. (ATRIBUCIONES DEL VOCAL).- *Son atribuciones de la secretaria del vocal:*

- a) Comunicar a la militancia de los 7 cantones mediante radio, prensa y otras formas de comunicación, incoordinación de la secretaria de prensa y propaganda.*
- b) Informarse referente a las actividades de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C, para poder colaborar de manera eficiente a las secretarias.*

CAPITULO XII JUZGAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL FIC

Artículo. 53. (JUZGAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL FIC).- *Juzgamiento de autoridades:*

- a. Los dirigentes departamentales del FIC. como el presidente, vicepresidente, miembros del tribunal de honor, serán juzgados en la única instancia por el Congreso Ordinario.*
- b. Las autoridades municipales, serán juzgadas en única instancia por el Tribunal de Honor.*

TITULO IV CAPITULO XIII ELECCIONES INTERNAS

Artículo. 54.- (REQUISITOS). *Para ser miembros de la directiva de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, deberán cumplir lo siguiente:*



- a) Ser militante activo con más de 2 años de participación permanente, mayores de 18 años de edad.
- b) Estar comprometido formalmente con convicción política al cien por cien ante Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, para representar en diferentes instancias.
- c) No tener faltas o sanciones establecidas en el Estatuto Orgánico.
- d) No ser parte de otra tienda política.
- e) No tener procesos penales.
- f) No tener antecedentes de maltrato a la mujer.
- g) No tener actuados ante el tribunal de honor.

Artículo. 55. (CONVOCATORIA A ELECCIONES).- Para la elección de la directiva, se convocará a Congreso Ordinaria fijando la fecha, hora y lugar de dicho congreso, según establece el Estatuto Orgánico.

Artículo. 56. (OTROS REQUISITOS).- Los requisitos que no estén previstos y que conforme la actualización normativas vigentes para ser candidatos y electores serán establecidos en un Reglamento Interno.

CAPITULO XIV ELECCIONES MUNICIPALES NOMINACION DE CANDIDATOS

Artículo. 57. (POSTULACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, postulara a las diferentes candidaturas, en los procesos electorales, respetando la paridad, alternancia y no discriminación de género, cuya elección y nominación de candidaturas será en congreso orgánico dirigido por la comisión política con la respectiva convocaría para este efecto.

Artículo. 58. (PARIDAD Y ALTERNANCIA).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, garantizara el proceso de nominación de candidatura y el cumplimiento de criterios de paridad y alternancia, en las listas en cualquiera de las instancia deliberativas o legislativas, así como en la composición de la estructuro orgánica asegurando el registro del 50% de mujeres y hombres.

Artículo. 59. (PROHIBICIONES PARA CANDIDATURAS).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, en la conformación de listas de candidaturas, prohibirá nominar a militantes que tengan antecedentes sancionados al interior del FIC, como también a los que contaren con una sentencia ejecutoriada en materia penal, por haber incurrido en violencia contra la mujer.

Artículo. 60. (CONSIDERACIONES DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA PARA CANDIDATURAS).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, tomara en cuenta las denuncias de acoso y violencia política, para su consideración al momento de nominar y elegir las candidaturas.



TITULO V
CAPITULO XV
MECANISMOS Y PROCEDIMIENTO DE DESPATRIARCALIZACION

Artículo. 61. (DESPATRIARCALIZACIÓN).- En lo funcional, administrativo y presupuestario incorpora indefectiblemente el régimen de Despatriarcalización, en lo funcional, administrativo y presupuestario.

Artículo. 62. (MECANISMO DE DESPATRIARCALIZACIÓN).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, desarrollara instancias de prevención y procedimientos, como sanciones y medidas de restitución de derechos en casos de acoso y violencia política de los militantes del FIC.

Artículo. 63. (ACCIONES).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, desarrollara acciones afirmativas en la conformación de la estructura partidaria y los correspondientes mecanismos de seguimiento de las mismas estableciendo el cumplimiento de paridad y alternancia en todos los niveles de decisiones y composición de directivas y candidaturas asumiendo las siguientes tareas:

- a) Acciones para promover la igual de género.
- b) Mecanismos y procedimientos o reglamentos internos para dar seguimientos a denuncias de acoso y violencia política.
- c) Planes y programas para promover la paridad y la igualdad de género, así como garantizar la participación de jóvenes creando células. y la incorporación de organizaciones campesinas en todos los espacios que ellos quieran participar.

CAPITULO XVI
ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA

Artículo. 64. (ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, elaborara protocolos internos para la prevención, atención de denuncias y sancionara todo tipo de acoso y violencia hacia las mujeres de la agrupación.

Artículo. 65. (RÉGIMEN DE INFRACCIONES).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, creara un régimen interno de infracciones y sanciones, para los dirigentes, los y las militantes bajo un código de ética que contravengan acoso y violencia política.

Artículo. 66. (RESOLUCIÓN DE CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, resolverá los casos de acoso y violencia política, mediante un proceso sumario.

CAPITULO XVII
REGIMEN DE INFRACCIONES

Artículo. 67. (INFRACCIONES LEVES).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, considerar a una infracción leve el no cumplimiento del art 98 de la ley 1096 a directorio y a militantes.

Artículo. 68. (INFRACCIONES GRAVES).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, considerara grave el no tramitar, no sancionar casos de acoso y violencia política, conocidos y denunciados en la organización política.



Artículo. 69. (INFRACCIONES MUY GRAVES).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, considera una infracción muy grave, los casos de acoso y violencia política probada mediante una sentencia penal ejecutoriada.

Artículo. 70. (INFRACCIONES MUY GRAVÍSIMAS).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, considerara infracción muy gravísimas, ejercer violencia en contra de las niñas, niños adolescentes mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores en cualquiera de sus formas probada mediante sentencia penal ejecutoriada.

CAPITULO XVIII REGIMEN DE SANCIONES

Artículo. 71. (SANCIONES LEVES).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, sancionara las infracciones leves a los dirigentes con la suspensión de su mandato y a la militancia de 13 meses a dos años.

Artículo. 72. (SANCIONES GRAVES).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, los dirigentes y militantes que fueron sancionados como infracción grave, no podrán participar en los congresos, asambleas y reuniones de la agrupación FIC por un periodo de dos años.

CAPITULO XIX REGIMEN DE SANCIONES MUY GRAVES

Artículo. 73. (SANCIONES MUY GRAVES AUTORIDADES ELECTAS).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, considerara como sanciones por infracción muy graves, a quienes ocupan un cargo electivo en órgano de gobierno municipal, es la perdida de representación.

Artículo. 74. (SANCIONES MUY GRAVES A DIRIGENTES).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, considerará como sanciones por infracción muy graves a dirigentes, será sancionado con la suspensión de mandato de dirigente por un periodo de tres años.

Artículo. 75. (SANCIONES MUY GRAVES A MILITANTES).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, considerará como sanciones por infracción muy graves de militantes, será sancionado por un periodo de tres años,

CAPITULO XX PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES

Artículo. 76. (PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, implementara los mecanismos que promuevan la participación efectiva de las compañeras militantes de la agrupación FIC.

CAPITULO XXI DEL RECONOCIMIENTO DEL VOTO CIUDADANO

Artículo. 77. (RECONOCIMIENTO DEL VOTO CIUDADANO).- A los efectos de la elección de autoridades y de las representaciones en las diferentes comisiones, el sistema de elección deberá



considerar mecanismos que permitan otorgar mayores autoridades a los candidatos a los cargos que mayor apoyo popular hayan recibido, en voto democrático y popular, siendo de esta forma la elección de las autoridades y candidatos de la Fuerza De Integración Campesina “F.I.C.” elegidos mediante voto secreto y por mayoría absoluta.

CAPITULO XXII DE LA ALIANZA, FUSIÓN Y RECONVERSIÓN

Artículo. 78.- (ALIANZA, FUSIÓN Y RECONVERSIÓN).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, realizará alianzas para procesos electorales que durara un periodo electoral donde con otras organizaciones podamos unirnos temporalmente, con fines electorales o de acción política, manteniendo vigentes nuestras personalidades jurídicas. La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, podrá realizar fusiones con otras organizaciones políticas de acuerdo a sus intereses así mismo; para Formar Fusiones, realizaremos integraciones, y convertirnos en otro tipo de organización política diferente al originalmente adoptado. La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, podrá realizar conversión del alcance de la agrupación ciudadana conforme sus intereses de los militantes.

Para realizar alianzas, fusión, o reconversión deberá poner a consideración y autorización de una Congreso Orgánico. El procedimiento estará atribuido a la instancia orgánica, bajo un mecanismo de deliberación que asuma esta decisión de realizar, alianzas, fusiones, o conversiones.

CAPITULO XXIII DE LA FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA, Y DEL PATRIMONIO

Artículo. 79. (FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA, Y DEL PATRIMONIO).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, efectuará mediante una comisión de fiscalización elegida en congreso extraordinario para realizar la fiscalización a gestiones de dirigencias, gestiones de autoridades electas y así también los militantes podrán realizar peticiones de informe a objeto de fiscalización. El patrimonio está constituido por todo los bienes muebles, inmuebles y recursos económicos que se generen por la agrupación ciudadana y que estará bajo estricto responsabilidad y manejo de la secretaria económica o tesorera, así como representar ante el Órgano Electoral en asuntos de fiscalización de recursos de la Agrupación Ciudadana FIC, mismo que comprende:

- a) Cumplimiento de las leyes vigentes y del Estatuto Orgánico.
- b) Cumplimento ante el Tribunal Supremo Electoral los Estados Financieros de gestión de acuerdo a la normativa vigente, enmarcados en el plan anual de actividades y respectivo presupuesto de la agrupación.
- c) La rendición de cuentas lo realizara la dirigencia ante su militancia por lo menos una vez al año, conteniendo contribuciones de militantes, donaciones, contribuciones en especie y toda actividad que establezca orgánicamente la agrupación.



CAPITULO XIV DE LA DEFENSA DEL MILITANTE

Artículo. 80. (DEFENSOR DEL MILITANTE).- I. La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, en Congreso Ordinario elegirá a un militante que tenga idoneidad para asumir el cargo de **Defensor del Militante** con la atribución de asumir única y exclusivamente defensa de los derechos del militante, representarlo en las instancias que corresponda en resguardo de sus derechos cuando estos sean vulnerados.

II. El defensor del militante actuara como una instancia de conciliación en actos o procesos previos al juzgamiento de un militante o dirigente.

CAPITULO XXV DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS

Artículo. 81. (MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO).- El presente Estatuto Orgánico de la Fuerza De Integración Campesina “F.I.C.” podrá ser **modificado** parcialmente o totalmente a iniciativa de su la comisión política y 2/3 dela asamblea convocada exclusivamente para tratar el tema.

Artículo. 82. (INICIATIVAS).- Las iniciativas de modificación, deberán ser fundadas por escrito y serán sometidos al análisis de una comisión especialmente designada. Este emitirá su criterio y evaluación, para someter las reformas propuestas a la aprobación en el Congreso Orgánico.

Artículo. 83. (VIGENCIA).- El presente Estatuto Orgánico de la Fuerza De Integración Campesina “F.I.C.” tiene vigencia plena sin embargo acordé a la actualización normativa que se genere en el tiempo, podrá ser **ABROGADO O DEROGADO** entendiéndose esto cuando se realicen modificaciones aprobadas por el congreso orgánico.

Artículo. 84. (MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, podrá realizar la modificación de documentos constitutivos en Congreso Orgánico por mayoría simple del total de delegados asistentes.

CAPITULO XXVI DEL RELACIONAMIENTO CON AUTORIDADES ELECTAS

Artículo. 85. (RELACIONAMIENTO CON AUTORIDADES ELECTAS).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.” para establecer como un mecanismo democrático de relacionamiento con autoridades electas mediante la comisión política y/o militancia podrá solicitar y realizar reuniones cada inicio de año, como también podrán solicitar peticiones de informe de gestión, así como las autoridades electas tienen obligación de atender todas las solicitudes de reunión y peticiones de informe.

CAPITULO XXVII DE LA EXTINSIÓN VOLUNTARIA

Artículo. 86. (EXTINSIÓN VOLUNTARIA).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, podrá realizar la extinción voluntaria para concluir su vida institucional por decisión de total (100%) del congreso ordinario.



Siendo algunas causas:

- a) La Instancia Orgánica del FIC y cuando todo nuestro militante así lo decidan, mediante la propuesta de la directiva y a solicitud del 50 por ciento más uno de delegados presentes.
- b) Cuando existe una imposibilidad para cumplir nuestros objetivos para los cuales fue constituida.

Artículo. 87. (COMISIÓN DE EXTINCIÓN).- La Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.”, constituirá una comisión de extinción, designando a militantes que actuarán como liquidadores para establecer el destino de patrimonio.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición Transitoria Primera. - El presente Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.” entrara en vigencia, desde su aprobación y publicación por el congreso orgánico y su registro en el Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

Disposición Transitoria Segunda. - Sin perjuicio de la aprobación de la presente adecuación del estatuto orgánico de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.” se autoriza a la comisión política y delegado ante el Tribunal Electoral para realizar los ajustes necesarios al presente Estatuto Orgánico a las disposiciones de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas hasta la vigencia plena del Estatuto Orgánico.

Es dada en el Congreso Orgánico de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” “F.I.C.” el día miércoles 22 de diciembre del dos mil veinte y dos años, realizada en la Capital Soracachi.



Estatuto Orgánico Adecuado

Agrupación Ciudadana “Fuerza De Integración Campesina”

F. I. C.

*Municipio de Soracachi
Provincia Cercado
Oruro-Bolivia*

2021